

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10260** ORDEN de 25 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.739, promovido por «Standard Eléctrica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.739, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Standard Eléctrica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Standard Eléctrica, S. A.», contra la Administración: primero, estimamos parcialmente el mismo por no estar ajustado a derecho el acto del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete sobre renovación de la marca sesenta y dos mil trescientas sesenta y siete, y, en consecuencia, anulamos el mismo; segundo, disponemos que la renovación solicitada de la marca indicada se haga, sin variación en la terminología de productos contenida en el título concesional inicial, e indicando como clases la novena y decimoséptima, debiendo, por tanto, renovarse, para «productos eléctricos, acumuladores, conductores y pararrayos», de las clases novena y decimoséptima; tercero, desestimamos el recurso en el resto y no procede una condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10261** ORDEN de 25 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.718, promovido por «Riera y Vidal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.718, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Riera y Vidal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso número trescientos dos mil setecientos dieciocho, interpuesto a nombre de la Sociedad «Riera y Vidal, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete sobre concesión de marca número cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete, denominada «Villén», así como contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo, debemos declarar y declaramos que los mismos están ajustados al ordenamiento jurídico, al estimar compatibles la marca oponente «Willy» con la que conceden, sin pronunciamiento alguno sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10262** ORDEN de 25 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.715, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.715, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos dos mil setecientos quince de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de la Entidad «Alter, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que concedió el registro de la marca internacional doscientos cincuenta y seis mil doscientos veinte, denominada «Altibe», y desestimación por silencio del recurso de reposición contra el mismo, debemos declarar y declaramos válidos dichos acuerdos por no infringir el ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre las costas de este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10263** ORDEN de 9 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1151/73, promovido por don Andrés Dolera Martínez contra el acuerdo de la Presidencia del Instituto Nacional de Industria de 24 de noviembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1151/73, interpuesto por don Andrés Dolera Martínez contra el acuerdo de la Presidencia del Instituto Nacional de Industria de 24 de noviembre de 1972, que denegó la petición del actor de que se anulara la convocatoria del concurso restringido para confirmar en propiedad los nombramientos de Personal Auxiliar Técnico no titulado ingresado con carácter interino, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, previa desestimación de la inadmisibilidad del recurso alegada, procede estimar parcialmente el recurso administrativo interpuesto por don Andrés Dolera Martínez contra el acuerdo de la Presidencia del Instituto Nacional de Industria de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que denegó la petición del actor de que se anulara la convocatoria del concurso del documento T-3.614, y la desestimación del recurso de alzada contra este acuerdo, por silencio administrativo, declarándolos nulos en este particular y anulando la citada convocatoria y la parte que la afecte de la de quince de noviembre del mismo año, de donde dimana aquella, siendo nulos asimismo los actos de nombramientos hechos como consecuencia de la misma, por ser contrarios a derecho. Se desestiman el resto de las peticiones de la demanda; todo ello sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10264** *ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.702, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 28 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.702, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin apreciar la causa de inadmisión alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso interpuesto a nombre de «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, sobre concesión de la marca nacional número cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y cuatro, denominada «Dermobase», en cuyo recurso es parte coadyuvante de la Administración la Entidad «Laboratorio y Comercial Hermes, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que el expresado acuerdo, así como el de desestimación tácita del recurso de reposición contra el mismo, son válidos por su conformidad con el ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10265** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Samaura, S. A.», nueva industria de suministro de agua potable a la Urbanización «Carib Playa», enclavada en el término municipal de Marbella (Málaga).*

Vista la solicitud presentada por «Samaura, S. A.».

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Málaga.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Samaura, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de cuatro meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El petitionerario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 216.000 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: De dos pozos se elevará el agua, mediante dos grupos sumergibles y a través de dos tuberías de fibrocemento de 195 metros y 200 milímetros de diámetro, hasta un depósito semienterrado. Desde este de-

pósito se impulsará el agua a un depósito elevado, a través de 25 metros de tubería de fibrocemento de 200 milímetros de diámetro. Se instalará un grupo de presión compuesto de un compresor de un C. V. y cuatro grupos motobombas conectadas a un depósito de presión de 4.000 litros. La red de distribución constará de 3.185 metros de tubería de fibrocemento, con diámetros comprendidos entre 60 y 150 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 3.522.626 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha, «Samaura, Sociedad Anónima», deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Málaga.

**10266** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea interprovincial de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 43, solicitando autorización para instalar una línea a 380 KV. denominada «C. N. de Almaraz (Cáceres-Villaviciosa de Odón (Madrid))» y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de una línea, aérea, de transporte de energía eléctrica, tensión 380 KV., de dos circuitos trifásicos, estando formada cada fase por dos conductores de aluminio, tipo «Cardenal», de 546,1 milímetros cuadrados de sección total cada uno; apoyos, torres metálicas tipo celosía; aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Su longitud total será de 165 kilómetros, afectando su recorrido a las provincias de Cáceres, Toledo y Madrid. Tendrá su origen en la subestación de la central nuclear de Almaraz (Cáceres), propiedad de «Hidroeléctrica Española, S. A.», «Unión Eléctrica, S. A.», y «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y su final en la subestación de Villaviciosa de Odón (Madrid), propiedad de «Unión Eléctrica, S. A.»; situada en el kilómetro 1 de la carretera local de Villaviciosa de Odón a Móstoles.

Para la protección de la línea contra descargas de origen atmosférico, se instalarán dos cables de tierra de «alumoweld», de 58,56 milímetros cuadrados de sección cada uno. Su finalidad será la de atender el futuro gran aumento de energía en la zona de Madrid y su provincia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petitionerario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de dieciocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el petitionerario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Cáceres, Toledo y Madrid.